



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA

A.I. 0222

Asunto: Acepta renuncia de poder y requiere a la parte actora para que designe nuevo apoderado

Proceso: Verbal Sumario – Custodia, visitas y cuidado personal

Demandante: PEDRO SIMÓN HEREDIA ROJAS

Demandada: MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE MANRIQUE

Rad. 4101340890012020-00049

El Agrado Huila, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Vista la constancia secretarial que antecede, **ACÉPTESE** la renuncia que hace el Doctor JHON FAIVER GIRALDO CÓRDOBA al poder que le confirió el demandante, para el trámite de este proceso, conforme al art. 76 del C.G.P., con la advertencia que la renuncia presentada no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; como fue acreditado en éste caso.

Conforme lo anterior, previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda verbal sumaria, con el fin de salvaguardar el derecho al Debido Proceso, este Despacho Judicial dispone **REQUERIR** a la parte actora para que designe un nuevo apoderado para que lo represente dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIANA PATRICIA MELO ZAMBRANO

Firmado Por:

LILIANA PATRICIA MELO ZAMBRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL AGRADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40691053b4b048da450971bde51a94f8d6acdbb34717d83c239ffddb9d16f1ce**

Documento generado en 19/10/2020 07:30:49 p.m.